

Acuerdos de 28 de diciembre:

1. Dación de cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias y solicitud de comparecencia del Consejero de Salud (11/1607/0007/18147, 11/0216/0037/19419).

1. En el día de la fecha, se registra en la Junta General, con el número 22544, documentación del Consejo de Gobierno dando cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias y solicitud de comparecencia del Consejero de Salud, según previene el nuevo artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio.

2. Concurriendo en las medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno las características referidas en el nuevo artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio, procede que, según lo previsto en dicho precepto y al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.1 a), d) y e) del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerde la calificación y admisión a trámite y asigne el expediente a la Comisión de Salud para la sustanciación de la comparecencia del Consejero.

Por todo ello, la Mesa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.1 a), d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar y admitir a trámite la documentación de referencia, por cuanto que se trata de medidas de las que, por concurrir las características establecidas en el artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio, la Junta General debe ser informada.

Segundo. Calificar y admitir a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Salud para informar al respecto y asignarla a la Comisión del mismo nombre.

2. Dación de cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que aprueba la medida urgente de requerimiento de certificado COVID-19, de carácter extraordinario y temporal de prevención, contención y coordinación, necesaria para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y solicitud de comparecencia del Consejero de Salud (11/1607/0012/19420, 11/0216/0038/19421).

1. En el día de la fecha, se registra en la Junta General, con el número 22545, documentación del Consejo de Gobierno dando cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que aprueba la medida urgente de requerimiento de certificado

COVID-19, de carácter extraordinario y temporal de prevención, contención y coordinación, necesaria para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y solicitud de comparecencia del Consejero de Salud, según previene el nuevo artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio.

2. Concurriendo en las medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno las características referidas en el nuevo artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio, procede que, según lo previsto en dicho precepto y al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.1 a), d) y e) del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerde la calificación y admisión a trámite y asigne el expediente a la Comisión de Salud para la sustanciación de la comparecencia del Consejero.

Por todo ello, la Mesa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.1 a), d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar y admitir a trámite la documentación de referencia, por cuanto que se trata de medidas de las que, por concurrir las características establecidas en el artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio, la Junta General debe ser informada.

Segundo. Calificar y admitir a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Salud para informar al respecto y asignarla a la Comisión del mismo nombre.

3. Solicitud del Diputado del Grupo Parlamentario Foro Asturias don Pedro Leal Llana de ampliación del plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Actividad Física y Deporte (11/0142/0009/16239).

1. El Diputado del Grupo Parlamentario Foro Asturias don Pedro Leal Llana solicita, por escrito de 28 de diciembre de 2021 (RE 22560), la ampliación del plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Actividad Física y Deporte «por el tiempo máximo autorizado reglamentariamente».

2. Dicho plazo, abierto por Resolución del Presidente de la Cámara de 15 de noviembre de 2021(BOJG/X/A/37.5), y de diez días hábiles según el art. 139.2 RJG, fue ampliado en dos ocasiones, a solicitud del Grupo Parlamentario Ciudadanos, la primera, y del Grupo Parlamentario Popular, la segunda, en diez días hábiles cada una de ellas, por sendos acuerdos de la Mesa de la Cámara de 29 de noviembre y de 13 de diciembre, hasta el miércoles 29 de diciembre de 2021.

3. El art. 120 RJG apodera a la Mesa para acordar la prórroga de los plazos de tramitación con el límite, salvo casos excepcionales, de no superar el doble de su duración.

4. La consulta del expediente pone de manifiesto que se trata de la tercera

solicitud de ampliación del plazo para la presentación de enmiendas sobre el citado proyecto de ley.

5. La concesión o denegación de la prórroga, así como la apreciación de la concurrencia o no de circunstancias excepcionales para otorgar la prórroga por más del doble de la duración inicial del plazo, es decisión discrecional de la Mesa.

En su virtud, la Mesa, al amparo del art. 120 RJG, acuerda acceder a lo solicitado por el Diputado del Grupo Parlamentario Foro Asturias don Pedro Leal Llana, ampliando en diez días hábiles, a contar desde el 29 de diciembre y hasta las catorce horas del día final, el plazo para la presentación de enmiendas en relación con el expediente referenciado, debiendo tenerse en cuenta que, tal y como establece el artículo 119.2 RJG, «se excluirán del cómputo los períodos en que la Cámara no celebre sesiones».